



**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**Nº 267 -2021- MPSM.**

Tarapoto, 25 de Marzo de 2021.

**VISTO:**

El Informe Nº 014-2021-PPM-MPSM, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación para conciliar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que mediante un proceso conciliatorio con el Jefe del Concejo Regional del Deporte de San Martín acordar con los pagos de los servicios pendientes en el marco del funcionamiento del Albergue Temporal Kaytawasi, toda vez que dicho compromiso fue asumido mediante Acta de Entrega Provisional.

Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)".



Que, en ese sentido es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal, la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá al Procurador Público invitar a conciliar extrajudicialmente al Señor David Mori Guzmán en su condición de Jefe del Concejo Regional del Deporte de San Martín.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** al Procurador Público Municipal, Abg. Oscar Canales Gonzales, a fin de que actúe en representante de la Municipalidad Provincial de San Martín e invite al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá con el Señor David Mori Guzmán en su condición de el Jefe del Concejo Regional del Deporte de San Martín, en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “JUSTICIA AMAZONICA”**, con la siguiente propuesta conciliatoria: Que la invitada acepte el pago de los servicios pendientes en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del acta de conciliación.

**Artículo 2º.-SURTIDA** los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

**Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE** al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

AL  
C. c  
G.M  
A.J  
P.P.M  
Archivo.

